NOTA UOC/PCP/ANDE Nº 421/2022

Asunción, 19 de julio de 2022

Señor
Abg. Pablo Seitz Ortiz, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción, Paraguay

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a usted con relación a la Nota N° 6939/2022, ID 355487, Expedientes de Reajustes de Contratos suscritos en el marco de la LPN N° 1468/2018, a fin aclarar lo siguiente:

- Las variaciones del Índice del Gasoil se han verificado en los meses de febrero y marzo de 2022, en ambos casos las solicitudes se han presentado en el mes siguiente a la ocurrencia, es decir en marzo/2022 y abril/2022, respectivamente, en esto se motiva la acepción "a partir de 01/03/2022", en concordancia con lo dispuesto en el Art. 47° de la Resolución DNCP N° 5695/2019.

- La no aplicabilidad mencionada en el Dictamen UOC se refiere al carácter abierto de los Contratos, ejecutados según las necesidades de mantenimiento de la red eléctrica, pero que precisan la aplicación de reajustes a los precios unitarios, a fin de mantener el equilibrio de la ecuación económico-financiera del Contrato original. Con esta premisa, los Actos Administrativos reconocen las variaciones en forma genérica, determinando el momento del inicio de la vigencia de los nuevos costos, que van siendo aplicados según sean emitidas y ejecutadas las órdenes de servicio, de ahí que el expediente gestionado ante esa Dirección no genere código de contratación, ya que no se aplica sobre específicos certificados de obra, sino sobre los precios unitarios contratados. Solicitamos considerar la vigencia de la Resolución DNCP N° 5695/2019, al momento de la emisión de la Resolución de la MAI, que ha aprobado el presente procedimiento.

Hacemos propicia la oportunidad para saludarle atentamente.

Ing. Esteban Molinas
Responsable UOC/ANDE

ZT